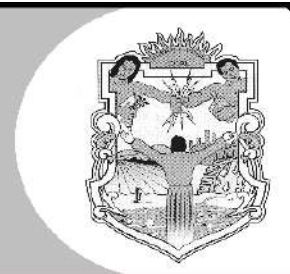


Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXII

Mexicali, Baja California, 30 de diciembre de 2025.

No. 78

Índice

NÚMERO ESPECIAL - SECCIÓN VII

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA..... 3

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA..... 6

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 9

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026 DEL PODER JUDICIAL Y FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 12

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026 DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 16

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 19

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 22

DECRETO NO. 206 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA..... 31

DECRETO No. 207 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, SE APRUEBAN LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SE APRUEBA ARTÍCULO 29 DE LA LEY QUE REGLAMENTA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE APRUEBA LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 9 TER DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 35

DECRETO No. 208 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA..... 43



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO NO. 208, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 208

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente ...

Las personas titulares de los Poderes Públicos ...

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la condición o situación migratoria, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias...

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...

Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California...

Entendiéndose como pueblos nativos...

Mientras que las comunidades indígenas...

Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción...

Los pueblos nativos y comunidades indígenas...

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Las autoridades de Baja California...



Las formas de organización político administrativas...

Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas...

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho...

En términos del inciso C) del artículo 2...

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mismo que incluye el respeto y trato digno a los animales para su bienestar integral; asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; a vivir una vida libre de violencias, la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, sin importar su situación migratoria, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Esta Constitución y las leyes del Estado...

El acceso al agua para consumo personal...

Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar...

El disfrute de una movilidad segura...

Toda persona tiene el derecho humano...

APARTADO B. ...

APARTADO C. ...

APARTADO D. ...

APARTADO E. ...

APARTADO F. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Secretaria



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

